

RECURSO DE REPOSICIÓN || PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 2021-0366 || DTE: JAIR ALVARADO RICO || DDA: ANGELA MARÍA ALVARADO MORALES || RI 3004

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA <notificaciones@germanpulidoabogados.com>

Lun 25/09/2023 16:55

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laura rojas bohorquez <abogadalaboral.laura@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (677 KB)

00015 RECURSO REPOSICION MARIA CONSUELO MORALES.pdf; 00014 PODER MARIA CONSUELO A GERMAN PULIDO.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia:

Radicado: **No. 50-001-31-10-001-2021-00366-00**
Clase de Proceso: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante: **JAIR ALVARADO RICO**
Demandados: **ANGELA MARIA ALVARADO MORALES**
R/L MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO

RI: 3004

Como apoderado de **MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO**, interpongo recurso de reposición, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF".

Cordialmente,

**GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA**

Director Jurídico

GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S

Nit. No. 900.064.439-9

CALLE 15 No. 15 – 59 Piso 6, Edificio Normandía

Yopal Casanare Colombia

Tel. (8)-6357002 - 6356203 - 6342789

Cel: 3106805370

Email: notificaciones@germanpulidoabogados.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información de este mensaje y los archivos adjuntos contienen material de la firma **GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S.** director@germanpulidoabogados.com, y por tanto son confidenciales, privilegiados y no pueden ser divulgados. Solo pueden ser usados por la persona o entidad a quien los dirigimos. Está prohibida por la ley la divulgación, copia o distribución de este correo y del material adjunto.

DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, sobre protección de datos personales, **GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S.** le informa que los datos que nos ha suministrado serán usados única y exclusivamente en relación con la actividad profesional, para la cual nos han contratado. La ley lo autoriza para solicitar que sea dado de baja o sea excluido de nuestras bases de datos, o que se hagan modificaciones. le solicitamos que nos dé las instrucciones que considere a través del correo electrónico: director@germanpulidoabogados.com.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor,
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META
E. S. D.

Referencia:

Proceso No. **No. 50001-31-10-001-2021-00366-00**
Clase de Proceso: **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante: **JAIR ALVARADO RICO**
Demandada: **ANGELA MARIA ALVARADO MORALES**
Representada por María Consuelo Morales.

RI.3004

Como apoderado de MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO, en virtud del poder que adjunto, y el cual acepto expresamente, interpongo recurso de reposición en los siguientes términos:

PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO.

Se trata del auto fechado del 24 de agosto de 2023, por medio del cual su juzgado dispuso tener “(...) *por notificada la señora María Consuelo Morales Caballero, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso. (...)*” .

OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Este recurso es oportuno porque la señora MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO fue notificada del referido auto por medio del envío del link realizado por la Secretaría del Juzgado mediante correo electrónico recibido el día 19 de septiembre de 2023, para surtir el traslado respectivo a fin de contestar la demanda.

De manera que para la señora María Consuelo Morales Caballero el término de ejecutoria del auto fechado del 24 de agosto de 2023, transcurrió los días 21, 22 y 25 de 2023, teniendo en cuenta que los términos se encontraban suspendidos desde el 14 al 20 de septiembre de 2023.

De donde surge que, a la fecha de interposición del recurso, éste es oportuno.

FINALIDAD DEL RECURSO - PETICIONES

Pretendo y solicito que su señoría modifique la decisión adoptada relacionada con tener por notificada a la señora María Consuelo Morales Caballero, y en su lugar tenga por notificada a la menor Angela María Alvarado Morales quien se encuentra representada legalmente por la señora María Consuelo Morales Caballero, en la condición de madre de la menor, y a consecuencia de lo anterior, ordene que el traslado de la demanda y sus anexos se surta a la menor Angela María, y no a la señora María Consuelo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Recurrimos la decisión adoptada porque no había lugar a que el juzgado tuviera por notificada a la señora MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO, en cuanto que ésta, no es parte dentro del proceso, no es demandada.

La intervención de la señora MORALES CABALLERO apenas ha sido en representación de su menor hija ANGELA MARIA ALVARADO MORALES, quien es la demandada, porque es respecto de esta última, a quien se le pretende impugnar la paternidad en relación con el señor Gerardo Antonio Alvarado Parra.

La señora María Consuelo Morales Caballero, no actúa en nombre propio en este proceso, porque a pesar de que, inicialmente había sido vinculada también como parte pasiva, actualmente no es parte demandada, eso porque en la misma providencia objeto del recurso, su señoría dispuso desvincular del presente proceso a los demás herederos del señor Gerardo Antonio Alvarado Parra y su cónyuge supérstite, es decir, a la señora María Consuelo Morales Caballero, en consideración a que en esta clase de procesos (impugnación) no hay lugar a reconocer una relación de derecho sino de extinguir los vínculos familiares y patrimoniales.

Como puede observarse, la única demandada es la menor ANGELA MARIA ALVARADO MORALES quien se encuentra representada por su madre María Consuelo Morales Caballero, no existen más vinculados a esta actuación, y desde esa perspectiva, la notificación por conducta concluyente, y el traslado realizado a la señora María Consuelo en nombre propio, según auto del 24 de agosto de 2023, y correo electrónico recibido el 19 de

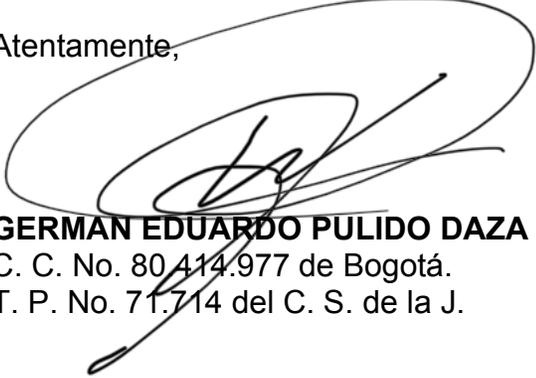
septiembre de 2023, es una actuación equivocada, errónea y debe subsanarse con el fin de evitar futuras nulidad.

De allí que se hace necesario modificar la providencia recurrida y ordenar que por secretaría se surta el traslado, pero esta vez, a la menor ANGELA MARIA ALVARADO MORALES, quien se encuentra representada por la señora María Consuelo Morales Caballero, traslado que puede surtirse a través del correo electrónico moralesmariaconsuelo@gmail.com

Anexos

Adjunto poder a mi otorgado por la señora María Consuelo Morales Caballero para representarla judicialmente.

Atentamente,



GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C. C. No. 80.414.977 de Bogotá.
T. P. No. 71.714 del C. S. de la J.



GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S
Nit. No. 900.064.439-9

CALLE 15 No. 15 – 59 Piso 6, Edificio Normandía
Yopal Casanare Colombia
Telf. (8)-6357002 - 6356203 - 6342789
notificaciones@germanpulidoabogados.com

PODER

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META
E. S. D.

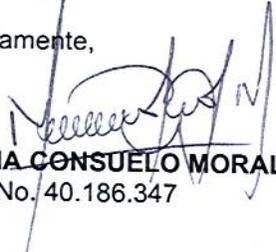
Referencia:

Radicado: No. 50001-31-10-001-2021-00366-00
Clase de Proceso: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante: **JAIR ALVARADO RICO**
Demandados: **MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO**
RI.3004

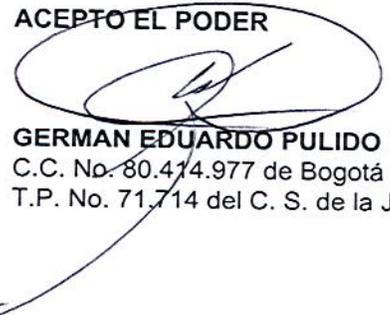


MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.347 expedida en Villavicencio, domiciliada y residente en Villavicencio, Meta, declaro que tengo domicilio y residencia en Villavicencio, Meta, y que recibo notificaciones judiciales en el Conjunto Cerrado La Florida, Casa 79 de la ciudad de Villavicencio, y en el correo electrónico moralescmariacoconsuelo@gmail.com, manifiesto que obrando en mi nombre y en mi propia representación, por el presente escrito manifiesto que otorgo poder al abogado **GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.977 y la tarjeta profesional de Abogado No. 71.714 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique del auto admisorio, formule los recursos a que haya lugar, y para que conteste la demanda que ha dado inicio al proceso de la referencia, y en general, para que asuma mi defensa jurídica hasta la terminación del proceso y en defensa de mis intereses.

Atentamente,


MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO
C.C. No. 40.186.347

ACEPTO EL PODER


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C.C. No. 80.414.977 de Bogotá
T.P. No. 71.714 del C. S. de la J.



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUEZ

Fue presentado por: **MORALES CABALLERO MARIA CONSUELO**

Quien se identificó con: C.C. 40186947

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-09-20 16:16:35



790-c9177f0d



www.notariaenlinea.com

Cod.: jv5ka

X 
Firma


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

